ORDENANZA No. 607
(Noviembre 30 de 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN DISPOSICIONES RELATIVAS AL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por los Artículos 300 numeral 4°, Articulo 305 numeral 11 y Articulo 338 de la Constitución Política de Colombia; Ley 488 de 1998 y normas reglamentarias, Ley 788 de 2002.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer calendario para el pago del Impuesto vehicular del Departamento del Putumayo, correspondiente a la vigencia 2011 así:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE
Hasta el 30 de abril del 2011	20% del Impuesto
Entre el 01 al 31 de mayo de 2011	15% del Impuesto
Entre el 01 al 30 de junio de 2011	10% del Impuesto
A partir del 01 julio de 2011	No aplica descuento del Impuesto pero tampoco se liquida interés moratorio ni sanción por extemporaneidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Conceder un beneficio tributario para los vehículos (independientemente del modelo) que se radiquen y matriculen en el Departamento del Putumayo así:

FECHA DE MATRICULA	PORCENTAJE DESCUENTO
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011	2012: 100% del Impuesto 2013: 50% del Impuesto 2014: 10% del Impuesto

PARAGRAFO 1.- El anterior beneficio no aplica para las motocicletas, motocarros y motonetas.

ARTÍCULO TERCERO.- Conceder un beneficio tributario a los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores, contemplados en la Ley 488 de 1998, consistente en la rebaja de la sanción por extemporaneidad e interés moratorio, para las deudas generadas antes del 31 de diciembre de 2007, independientemente de la etapa del procedimiento de

determinación oficial o de cobro por la jurisdicción coactiva en la que se encuentren bajo las siguientes condiciones:

Fechas aplica Beneficio	Porcentaje Descuento
Diciembre de 2010 a febrero 2011	80%
Marzo a mayo 2011	50%
Junio a julio 2011	30%
Agosto a 2011	10%

PARAGRAFO 1.- Los contribuyentes que se acojan a este beneficio tributario deberán cancelar en su totalidad el valor liquidado en el formulario.

ARTÍCULO CUARTO.- Conceder un beneficio tributario a los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores contemplados en la Ley 488 de 1998, cuyos modelos sean anteriores a 1996, consistente en la rebaja de sanciones e intereses por mora, de la siguiente manera:

RANGO MODELO	PORCENTAJE
Anterior a 1980	90%
1980 a 1989	80%
1990 a 1999	70%

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Mocoa, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2010

PAULO LUNA LINARES
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 607
(Noviembre 30 de 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN DISPOSICIONES RELATIVAS AL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Noviembre 24 de 2010
SEGUNDO DEBATE	:	Noviembre 25 de 2010
TERCER DEBATE	:	Noviembre 30 de 2010

Para constancia se firma en Mocoa a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2010.

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.

Mocoa, 1º de diciembre de 2010

El día 1º de diciembre de 2010, se recibió la Ordenanza 607 de noviembre 30 de 2010, "Por medio de la cual se expiden disposiciones relativas al impuesto sobre vehículos automotores"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 607 de noviembre 30 de 2010, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 607 de noviembre 30 de 2010.

JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo

Revisó: Amalfi Córdoba, P.U. Rentas Departamentales
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.